

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha llegado á entender que algunos funcionarios y particulares de los pueblos de esta provincia se valen de agentes en la Capital, en la creencia de que por su medio han de lograr que se despachen con mas celeridad en estas oficinas los asuntos pendientes, cuando la intervencion de tales personas contribuye á entorpecer la marcha de los expedientes, distra- yendo con su importuna presen- cia á los oficiales de la Secre- taría.

La Diputacion, en su constante afan de satisfacer todas las aspi- raciones legítimas de los pue- blos, atenta al principio de que la prontitud y la oportunidad son caracteres propios de toda administracion ordenada, vela incesantemente por el pronto despacho de todos los asuntos de su competencia.

A este propósito tiene apro- bado un reglamento interior, cuya ejecucion unida á la recti- tud y celo de sus funcionarios es prenda segura de que los nego- cios no tendrán mas tardanza en su expedicion que la necesaria para que se cumplan los trámites y formalidades legales indispen- sables segun su respectiva natu- raleza.

Por estas consideraciones ha

acordado dirigir su voz paternal á las Corporaciones, funcionarios y particulares de la provincia, á fin de prevenirles que cuando tengan interés en el pronto des- pacho de un asunto lo manifies- ten directamente de palabra ó por escrito al Sr. Vicepresidente, ó Secretario de esta Corporacion, en la seguridad de que este es el mejor medio de que vean reali- zados sus deseos.

Burgos 30 de Marzo de 1870. —El Vicepresidente, Julian Gu- tiérrez.—Por acuerdo de la Di- putacion, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Lic. D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Al público hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por testimonio del Escribano que refrenda se sigue causa criminal en averiguacion de las causales que produjeron la muerte de un hombre bajo de estatura, de constitucion débil, de edad como de cuarenta y seis años, pordiosero y con trage bastante harapos, el cual fué encontrado cadáver en la ca- seta de la Guardia civil sita en el término de Parapa, jurisdiccion del pueblo de Quintanilla Bon, en la tarde del dia doce de los corrientes; y mediante á no haber sido convenientemente identificada su persona, he dispuesto hacerlo saber al público, á fin de que los que se consi- deren interesados suyos comparezcan en este Tribunal; y conviniendo en algun tanto las señas de tal sugeto con las del pordiosero Francisco Bonilla vecino de Fuente Bureba, de ignorado paradero, se

cita y emplaza á este por término de nueve dias para que se presente en este Juzgado.

Dado en Briviesca á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta. — Santiago Sanz.—P. S. M., Benito Mi- guel Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

D. Paulino Gil Manrique, Juez de paz de esta villa con funciones de Juez de primera instancia por ausencia del propietario,

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Modesto Caballero, á nombre y con poder bastante de José del Amo, vecino de Villaren se ha pro- movido demanda sobre adjudicacion de los bienes de una Capellania colativa fundada en el año de mil seiscientos se- senta y dos por D. Juan de Hoyos y Doña Lucia Garcia de Prado, vecinos de Quintanas de Valdelucio, y en su vista se ha dictado el auto que á la letra dice:

Auto. — Resultando del testimonio que precede que en quince de Marzo de mil seiscientos sesenta y dos otorgaron su testamento D. Juan de Hoyos y Doña Lucia Garcia de Prado, vecinos de Quin- tanas de Valdelucio, ante el Notario de Rebolledo de la Torre D. Santiago Cam- poó, y que en él, además de otras dis- posiciones, fundaron una Capellania co- lativa, dotándola con bienes de su perte- nencia y llamando á su goce en primer lugar á D. Bartolomé Ruiz y Ruiz:

Resultando de los documentos presen- tados con la demanda que en diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta obtuvo dicha Capellania, y por lo tanto la posesion de los bienes afectos á la misma, que le fué dada en veinte y cinco de dicho mes á D. Vicente Canduela, que falleció en veinte y siete de No- viembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

Resultando que en la actualidad la

reclama D. José del Amo, vecino de Villaren, primo hermano de D. Vicente Canduela.

Vista la ley de diez y nueve de Agus- to de mil ochocientos cuarenta y uno, el convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado en Junio de mil ochocientos sesenta y siete, y los artículos seiscientos noventa y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la proximidad de parentesco del demandante con el último poseedor, le da capacidad legal para adquirir la posesion de los bienes que constituyen la dotacion de la Capellania de que se trata:

Considerando que la demanda viene ajustada á las formalidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, tam- bien citadas, se otorga á D. José del Amo la posesion de la misma que solici- ta sin perjuicio de tercero. Procédase á darla en cualquiera de los bienes en voz y en nombre de los demás por el Juez de paz de Quintanas de Valdelucio, á quien se dé comision al efecto, que evacuará por ante el infrascrito Escri- bano ú otro del partido que fuere requeri- do. Intímese á los inquilinos y colonos, y á los que tengan en caso alguno bajo su custodia ó administracion, para que reconozcan como tal poseedor al referido D. José del Amo, expidiéndose al efecto las órdenes, despachos ó exhortos que sean necesarios. Asi lo proveyó, mandó y firma el Señor D. Ruperto Tornadijo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. —Ruperto Tornadijo.—Ante mí, Nicolás de Velasco.

El auto inserto corresponde á la letra con su original, de que el infrascrito Es- cribano da fé. Y á fin de los que se crean con derecho á reclamar contra la pose- sion dada lo verifiquen dentro del tér- mino de sesenta dias, expedido el pre- sente.

Dado en Villadiego á quince de Marzo de mil ochocientos setenta. — Paulino Gil Manrique.—P. S. M., Nicolás de Velasco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombres de los INSCRIPCIONES.			
		Núm.	de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.
18652	Majuelo.....		Cebrecos.....	San Cristóbal.....	50 cepas.....	Solo dos..	Gregorio Briones.....	Hijuela.....	1860
18652	Tierra.....		"	Molino Viejo.....	4 celemines...	"	José Briones.....	"	"
18653	"		"	San Roman.....	6 id.	"	"	"	"
18654	"		"	Mora.....	id.	"	"	"	"
18655	"		"	Pozanco.....	2 id.	"	"	"	"
18656	"		"	Val de la Cama.....	3 id.	"	"	"	"
18657	"		"	Val de Perrillo.....	id.	"	"	"	"
18658	"		"	Camino de Nebreda...	2 celms. y 1/2.	"	"	"	"
18659	"		"	Carre Parada.....	2 id.	"	"	"	"
18660	"		"	Val de Herreros.....	3 id.	"	"	"	"
18661	"		"	Nogal de Silos.....	id.	"	"	"	"
18662	"		"	Tiosos.....	2 id.	"	"	"	"
18665	Cañamar.....		"	Renta.....	5 id.	"	"	"	"
18664	Zumaquera.....		"	Llano de los Nogales ..	id.	"	"	"	"
18665	"		"	Carreminaya.....	15 haces.....	"	"	"	"
18666	"		"	Javalines.....	14 id.	"	"	"	"
18667	"		"	Orcajo.....	6 id.	"	"	"	"
18668	Era.....		"	id.	No la tiene ...	"	"	"	"
18669	Majuelo.....		"	San Cristóbal.....	52 cepas.....	"	"	"	"
18670	Tierra.....		"	Vega Bajera.....	3 celemines...	Solo uno..	Antonia Barbadillo.....	"	"
18671	"		"	Carre Lerma.....	id.	"	"	"	"
18672	Tierra.....		"	Novilla.....	4 celemines...	Solo dos..	Antonia Barbadillo.....	"	"
18675	"		"	id.	2 id.	"	"	"	"
18674	"		"	Prados.....	3 id.	"	"	"	"
18675	"		"	Pradillon.....	4 id.	"	"	"	"
18676	"		"	Cerrillos.....	5 id.	"	"	"	"
18677	"		"	Renta.....	4 id.	"	"	"	"
18678	"		"	Carre Tejada.....	3 id.	"	"	"	"
18679	"		"	Nebratejo bajero.....	id.	"	"	"	"
18680	"		"	Nogal de Silos.....	id.	"	"	"	"
18681	"		"	Valbrónes.....	id.	"	"	"	"
18682	"		"	id.	4 id.	"	"	"	"
18685	"		"	Rebollar.....	id.	"	"	"	"
18684	"		"	Tenada del lio Borrego.	id.	"	"	"	"
18685	"		"	id.	2 id.	"	"	"	"
18686	Zumaquera.....		"	Camino de Quintanilla..	8 haces.....	"	"	"	"
18687	"		"	id.	10 id.	"	"	"	"
18688	"		"	id.	2 id.	Solo uno..	"	"	"
18689	"		"	id.	12 id.	"	"	"	"
18690	"		"	Cuesta Colorada.....	8 id.	"	"	"	"
18691	"		"	Camino de Ura.....	id.	"	"	"	"
18692	"		"	Senda de los Nogales..	12 id.	"	"	"	"
18693	"		"	Carre la Puente.....	6 id.	"	"	"	"
18694	"		"	Renta.....	4 celemines...	"	"	"	"
18695	Tierra.....		"	Valserones.....	id.	"	"	"	"
18696	Majuelo.....		"	San Cristóbal.....	120 cepas....	No los tiene..	Bernardino Revilla.....	"	"
18697	Tierra.....		"	Regueros.....	2 celemines...	"	"	"	"
18698	Zumaquera.....		"	Zumaquera.....	10 haces.....	Solo uno..	"	"	"
18699	"		"	Amapoto.....	7 id.	"	"	"	"
18700	"		"	Viñas.....	2 id.	"	"	"	"
18701	"		"	id.	8 id.	"	"	"	"
18702	Tierra.....		"	Vega Arroyo.....	Celemín y 1/2.	"	"	"	"
18703	Zumaquera.....		"	Javalines.....	10 haces.....	"	Benita Antona.....	"	"
18704	"		"	Amapoto.....	7 id.	"	"	"	"
18705	"		"	Viñas.....	2 id.	Solo dos..	"	"	"
18706	"		"	id.	8 id.	"	"	"	"
18707	Tierra.....		"	Vega Arroyo.....	Celemín y 1/2.	"	"	"	"
18708	Zumaquera.....		"	Camino de Castro.....	5 haces.....	"	Jacinto Garcia.....	"	"
18709	Majuelo.....		"	San Cristóbal.....	150 cepas....	"	"	"	"
18710	Tierra.....		"	Nogal de Silos.....	8 celemines...	"	"	"	"
18711	Zumaquera.....		"	Endrinales Altos.....	6 haces.....	"	Victoriano del Pozo.....	Venta.....	"
18712	Tierra.....		"	Novilla.....	4 celemines...	"	Casimiro del Alamo.....	Hijuela.....	"
18713	"		"	Tras penillas.....	Dos fanegas...	"	"	"	"
18714	"		"	Prados.....	Media fanega.	"	"	"	"
18715	"		"	id.	5 celemines...	"	"	"	"
18716	"		"	id.	id.	"	"	"	"
18717	"		"	Senda del majuelo de concejo	2 id.	"	"	"	"
18718	"		"	Ontana.....	id.	"	"	"	"
18719	"		"	Matorral.....	1 celemín....	"	"	"	"
18720	"		"	San Roman.....	5 id.	"	"	"	"
18721	Viña.....		"	Cascajos.....	4 obreros	"	"	"	"
18722	Tierra.....		"	Villaronte.....	7 cuartillos...	"	Bonifacia Arroyo.....	"	"
18723	Ereal.....		"	Valle.....	No la tiene....	Solo uno..	"	"	"
18724	Tierra.....		"	Villaronte.....	7 cuartillos...	Solo dos..	Josefa Arroyo.....	"	"
18725	"		"	id.	id.	"	Pedro Arroyo.....	"	"
18726	"		"	Peralera.....	id.	"	Juana Arroyo.....	"	"
18727	"		"	San Cabras.....	4 celemines...	"	Lorenzo Revilla.....	"	"
18728	"		"	Renta.....	id.	"	"	"	1861
18729	"		"	Carre Lerma.....	3 id.	"	"	"	"
18730	"		"	San Cabras.....	4 id.	"	Damian Arroyo.....	"	"
18731	"		"	Renta.....	id.	"	"	"	"
18732	"		"	Revollar.....	5 id.	No los tiene..	"	"	"

18827	Cañamar.....	»	Camino de Nebreda...	id.	»	»	»
18828	Huerto.....	»	Fuente Grande.....	40 llantas....	»	»	»
18829	Zumaquera....	»	Camino Quintanilla...	5 haces.....	»	»	»
18830	»	»	Camino de Ura.....	20 id.	»	»	»
18831	»	»	Camino de Puñtédura.	12 id.	»	»	»
18832	»	»	id.	10 id.	»	»	»
18833	»	»	Tierra Doblada.....	15 id.	»	»	»
18834	Majuelo.....	»	Hondo.....	80 cepas.....	»	»	»
18835	»	»	San Cristóbal.....	60 id.	»	»	»
18836	»	»	Cascajos.....	100 id.	»	»	»
18837	»	»	»	80 id.	»	»	»
18838	Era.....	»	id.	No la tiene....	»	»	»
18839	Tierra.....	»	Nogales Bajeros.....	4 celemines...	»	Antonio Ciruelos.....	»
18840	»	»	id.	2 id.	»	»	»
18841	»	»	Villarontes.....	3 id.	»	»	»
18842	»	»	id.	2 id.	»	»	»
18843	»	»	Nebraleja.....	3 id.	»	»	»
18844	»	»	Nogal de Silos.....	Celemin y 1/2.	»	»	»
18845	»	»	Tras los Huertos....	3 id.	»	»	»
18846	»	»	Renta.....	4 id.	»	»	»
18847	»	»	Camino Puñtédura...	3 id.	»	»	»
18848	»	»	Prados.....	4 id.	»	»	»
18849	»	»	Val de la Cama.....	3 id.	»	»	»
18850	»	»	Ontana.....	id.	»	»	»
18851	»	»	id.	4 id.	»	»	»
18853	»	»	Tierra Doblada.....	2 celms. y 1/2.	»	»	»
18854	»	»	Valdamio.....	3 id.	»	»	»
18855	»	»	Tres Tenadas.....	1 celemin.....	»	»	»

(Se continuará.)

Alcaldía de Quintanamambirgo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1870 á 1871, se hace preciso que los propietarios y colonos que hayan sufrido alteraciones en las fincas enclavadas en este término municipal sujetas al pago de dicha contribucion, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial las relaciones de alza ó baja, presentando las escrituras que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda en el Registro de la Propiedad, según está mandado por Real orden de 16 de Abril de 1864 y demás disposiciones posteriores, pues en otro caso no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones.

Quintanamambirgo 24 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Blas García.

Alcaldía popular de Villareal de Buniel.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda practicar con acierto las operaciones necesarias en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1870 á 71, los propietarios y colonos sujetos á este distrito municipal presentarán una relacion jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento ó su presidente en el término de 15 dias, pues el que no lo verifique en el tiempo prefijado le parará los perjuicios que haya lugar y se procederá á su rectificación.

Villareal de Buniel 28 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Anuncios particulares.

PROCURADURÍA Y AGENCIA DE DON ANGEL TUDANCA, Huerto del Rey, núm. 40.—Burgos.

Prorogado en esta Diócesis hasta el 30 de Junio próximo el término para la redencion de Memorias, Aniversarios y demás cargas espirituales, esta Procuraduría y Agencia se encarga de la instruccion de los expedientes necesarios al efecto por la módica cantidad de 50 reales vellon en cada uno, esperando que todas las personas que posean bienes gravados con dichas cargas, y que quieran honrarla con su confianza, no desperdiciarán la ocasion favorable que la ley les concede, y se apresurarán á solicitar la redencion de aquellas dentro del breve término que les resta, teniendo en cuenta las grandes ventajas que les reporta, atendida la baja del papel, puesto que el que pague una memoria de 5 rs. la redime hoy con 24, el que pague 6 con 48, el que 9 con 72 y así sucesivamente. Para ello solo necesitan remitir los interesados la oportuna certificacion expedida por los párrocos, conforme á los modelos de que tienen conocimiento, sin necesidad de deslindar las fincas, puesto que no es de absoluta necesidad. 2—20

ALMACENES DE FERRETERÍA de la Plazuela del Arzobispo.

Gran surtido de hierros, aceros y heramientas para toda clase de oficios, clavos, tachuelas, puntas de París, herrajes para puertas y ventanas, palas de hierro, picachones, cestos ó colofios y cuantos objetos comprende el artículo de ferreteria.—Camas de hierro, acero y laton.—Bateria de cocina estañada y con baño de porcelana, cartuchos «Lefauchaux» tacos, cápsulas para revolver etc., etc., etc. —4—

El dia 16 de Marzo último faltó del pueblo de Barbadillo del Pez un caballo de la propiedad, de D. Francisco Cardero García, vecino del mismo pueblo; parece que pasó por Cuevas de San Clemente, camino de Lerma. Si se encontrase rocgido en algun pueblo, se suplica el correspondiente aviso para pasar á recogerlo, abonando los gastos que haya causado.

Señas del caballo.

De siete años, y siete cuartas menos dos dedos próximamente de alzada, pelo ruano, muy rojo todo el cuerpo menos la estrella blanca que le coje toda la frente, boca y bebedero, las nalgas un poco peladas del atarre.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares contenidas en este Boletín oficial en el mes de Marzo de 1870.

Número 54. Ministerio de Hacienda, Ley de presupuestos municipales y provinciales.

Núm. 55. Diputacion provincial, Cuenta de los fondos del presupuesto, correspondiente al mes de Setiembre de 1869.

=Direccion general del Tesoro público, Disposiciones para regularizar la traslacion de haberes de las clases pasivas de unas provincias á otras.

Núm. 57. Ministerio de la Gobernacion, Circular acerca de la concesion del libre tránsito de armas y municiones por la Peninsula.

=Diputacion provincial, Cuenta de los fondos del presupuesto, correspondiente al mes de Octubre de 1869.

=Id. Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo del año económico de 1869 á 70.

Núm. 41. Ministerio de Fomento, De-

creto declarando obligatoria la enseñanza de la Constitucion del Estado en todas las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de la Nacion.

Núm. 42. Ministerio de la Gobernacion, Circular, dictando reglas para la reforma y mejora de las cárceles de partido y de Audiencia.

Núm. 45. Ministerio de la Gobernacion, Circular declarando que los expendedores de Bulas no están exentos de desempeñar los oficios de concejales cuando fueren nombrados.

Núm. 44. Ministerio de la Gobernacion, Orden mandando sacar á licitacion pública la conduccion del correo entre la Administracion de Briviesca y la Estacion del Ferro-carril.

Núm. 45. Gobierno de la provincia, Nómima de las propiedades ocupadas con las obras de la Carretera de Burgos á Soria por S. Leonardo.

Núm. 46. Diputacion provincial, Extracto de sus sesiones desde el dia 3 al 10 de Enero del presente año.

Núm. 47. Id., Tarifa de precios para el abono de suministros hechos al Ejército y Guardia civil en el mes de Febrero último.

=Id., Extracto de las sesiones de esta Corporacion desde el dia 15 al 29 de Enero del año actual.

Núm. 48. Ministerio de Hacienda, Orden disponiendo que en un breve término exhiban los poseedores de Títulos y Grandezas los oportunos documentos que acrediten la cédula de su concesion, confirmacion ó autorizacion.

Núm. 50. Ministerio de Hacienda, Ley que autoriza al Gobierno para negociar los bonos del Tesoro de diferentes procedencias.

=Gobierno de la provincia, Circular recordando á los Alcaldes su precisa obligacion de verificar el sorteo para el reemplazo del Ejército el primer Domingo del mes de Abril.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

BOLETIN EXTRAORDINARIO del viernes 1.º de Abril de 1870.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Marzo próximo pasado me dice lo siguiente:

»El Sr. Ministro de Hacienda, en oficio de 28 del corriente, dice á este Ministerio lo que sigue:—Excmo. Sr.:—Autorizado el Gobierno por el art. 1.º de la ley de 23 del corriente para negociar, entre otros bonos del Tesoro del empréstito de 28 de Octubre de 1868, los pertenecientes á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que lo solicitaren, y siendo necesario conocer en un término breve cuáles son los que se encuentran en ese caso, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer me dirija á V. E., como de su orden lo verifico, significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que los Ayuntamientos y Diputaciones que no hayan solicitado todavía la negociacion de sus bonos, y deseen efectuarlo, lo verifiquen en el plazo de quince dias, pasados los cuales se servirá V. E. remitir á este de Hacienda una relacion que comprenda todas las Corporaciones que hayan contestado afirmativamente. —Y enterado el Regente del Reino de la preinserta comunicacion, se ha servido disponer que por conducto de V. S. se haga saber su contenido á la Diputacion y á todos los Ayuntamientos de esa provincia, fijándoles el término de cinco dias para que dentro de él manifiesten si desean ó no la negociacion de sus bonos, expresando en caso afirmativo el número de los que hayan de comprenderse en la referida negociacion. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento, esperando de su acreditado celo la mayor puntualidad en la remision á este Ministerio de los datos que se le reclaman por el de Hacienda.»

Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los Ayuntamientos por medio de este Boletin extraordinario, encargando á los Sres. Alcaldes que para el dia cuatro del corriente hagan que esté en mi conocimiento el número de bonos, numeracion de los mismos y cantidades á que asciendan los que deseen negociar. Burgos 1.º de Abril de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Rózpide.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

del viernes 1.º de Abril de 1870.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Marzo proximo pasado me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda, en oficio de 28 del corriente, dice a este Ministerio lo que sigue: Excmo. Sr. = Amosada el Gobierno por el art. 1.º de la ley de 23 del corriente para negociar, entre otros donos del Tesoro del em-

perio de 28 de Octubre de 1868, las pertenencias a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que lo soliciten, y siendo necesario como se expone en el art. 2.º de el Reglamento del Reino se ha servido disponer me dirija a V. H. como de su orden lo verificado,

significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se hiciera las ordenes oportunas para que los Ayuntamientos y Diputaciones que no hayan solicitado todavía la negociacion de sus donos, y deseen efectuarlo, lo verifiquen en el plazo de cinco dias, pasados los cuales se servira V. H. remitir a este de Hacienda una relacion que comprenda todas las Corporaciones que hayan con-

testado afirmativamente. = Y enterado el Regente del Reino de la primera comunicacion, se ha servido disponer que por conducto de V. S. se haga saber su contenido a la Diputacion y a todos los Ayuntamientos de esa provincia, fiján-

doles el término de cinco dias para que dentro de el manifiesten si desean o no la negociacion de sus donos, expresando en caso afirmativo el número de los que hayan de comprarse en la referida negociacion. De orden de S. A. lo digo a V. S. para su inmediato cumplimiento, esperando de su acreditado celo la mayor puntualidad en la remision a este Ministerio de los datos que se le reclaman por

el de Hacienda. Lo que he dispuesto poner en conocimiento de los Ayuntamientos por medio de este Boletin extraordinario, encargando a los Sres. Alcaldes que para el dia cuatro del corriente hagan que este se me comunicase el número de donos, remision de los mismos y cantidades a que aspiraban los que desean

negociar. Burgos 1.º de Abril de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Juan Hospide.